



CENTRO DE CONCILIACIÓN

Oficialía Nacional de Conciliación

Autorizado por Resolución Directorial N° 2019-02447295 R.R.P.P



EXP. N° 0004-2021

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO (PERSONAS NATURALES)

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 06-2021/CCEONC

En la ciudad de Lima distrito de San Isidro, siendo las 10:10 a.m. horas del día 19 del mes de Julio del año 2021, ante mi **DANIEL FAUSTO BORJAS SAAVEDRA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06664778 en calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 14980, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **GRIFOS ESPINOZA S.A.** representada por sus apoderado GIANCARLO ARIAS CASTRO con DNI N° 48640177, con Poder Inscrito en la OFICINA REGISTRAL DE LIMA- Partida N° 00424765, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 6519, Urb. Pablo Cánepa- distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, y la parte invitada **SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA- SERPAR LIMA**, con domicilio en Jr. Lampa N° 190, Segundo piso – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; debidamente representada con su apoderada ROCIO JUDITH STEWART GARAY con DNI N° 08776125, con Poder Inscrito en la OFICINA REGISTRAL DE LIMA- Partida N° 03006731 y su abogada XIMENA ALEJANDRA LLANOS PACHECO debidamente identificada con REG N° 81767, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

- 3.1 Con fecha 24 de abril del 2018, el respectivo Comité de selección adjudicó la Buena Pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2018-SERPAR-LIMA/CS/MML Primera Convocatoria, quedando consentida la buena pro con fecha 07 de mayo de 2018, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL 90 Y 95 PLUS) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y EQUIPOS PARA LA DISTINTAS DEPENDENCIAS DE SERPAR LIMA – PERIODO 2018", a favor de la empresa GRIFOS ESPINOZA S.A., por la suma total de S/ 720, 000.00 soles que incluyen todos los impuestos de ley.
- 3.2 Ahora bien, producto del proceso de selección antes citado, ambas partes suscribieron con fecha 16 de mayo del 2018 el Contrato N° 12-2018-SERPAR LIMA/MML, cuyo objeto fue la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL 90 Y 95 PLUS) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y EQUIPOS PARA LA DISTINTAS DEPENDENCIAS DE SERPAR LIMA – PERIODO 2018", el monto del contrato asciende a S/ 720,000.00 soles, que se encuentra representado según las especificaciones técnicas, estableciendo en su Clausula Tercera el siguiente cuadro:


GUILLERMO E. GARCÍA MESTANZA
 ABOGADO
 Reg. C.A.L. 9936

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	TOTALES (\$/)
PAQUETE	DIESEL B5 S-50	46,865	GALON	S/ 11.61	S/ 544,102.65
	GASOHOL 90 PLUS	13,788	GALON	S/ 11.92	S/ 164,352.96
	GASOHOL 95 PLUS	831	GALON	S/ 13.91	S/ 11,559.21
SUMA TOTAL SEGÚN CONTRATACIÓN					S/ 720,000.00

G. Arias
.....
GIANCARLOS ARIAS CASTRO
DNI 48640177
APODERADO

3.3 Posteriormente, mediante Informe N° 065-2019/SERPAR LIMA/SG/GAFG/SGASA de fecha 11 de enero del 2019, el Subgerente de bastecimiento, informo a la Gerencia de Asesoría Jurídica de SERPAR, la situación de desabastecimiento de combustible de Contrato N° 012-2018-SERPAR LIMA/MML, asimismo solicito opinión legal respecto a la viabilidad legal de efectuar la modificación al citado Contrato, en el sentido de efectuar las modificaciones en la distribución de las cantidades de los combustibles, ya que aún se tenía pendiente el cumplimiento total de la prestación del suministro, a fin de no quedar desabastecidos de los combustibles Gasohol 90 Plus y Gasohol 95 Plus.

3.4 Mediante Informe N° 019-2019/SERPAR LIMA/GAJ/SGALA de fecha 15 de enero del 2019 de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de la Asesoría Jurídica, a través del cual concluye: Que, si cumple los elementos habilitantes para la modificación del Contrato N° 12-2018/SERPAR LIMA/MML

3.5 Siendo ello, con fecha 15 de enero del 2019, GRIFOS ESPINOZA y el SERPAR suscribieron la Adenda N° 001-2019 al Contrato N° 12-2018-SERPAR LIMA/MML, cuyo objeto fue modificar la Cláusula Tercera estableciendo lo siguiente:

(...) CLAUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO PRIMIGENIO. -

3.1 Las partes acuerdan la modificación de la cláusula tercera del contrato primigenio que implica se modifique la distribución de las cantidades de los galos de combustible. Al respecto, el contrato primigenio establecía las siguientes cantidades de Diesel y Gasohol:

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto contractual asciende a S/ 720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MI CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley.

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO
PAQUETE	DIESEL B5 S-50	46,865	GALON	S/ 11.61
	GASOHOL 90 PLUS	13,788	GALON	S/ 11.92
	GASOHOL 95 PLUS	831	GALON	S/ 13.91

Ahora bien, conforme a la modificatoria convencional e informes respectivos que dan mérito a la presente adenda y en salvaguarda del interés público que subyace la presente compra, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del contrato, que se establece de común acuerdo en los siguientes términos:

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto contractual asciende a S/ 720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MI CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley.

J. Mestanza
.....
JULLERMO E. GARCIA MESTANZA
ABOGADO
Reg. CAL. 59858

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO
PAQUETE	DIESEL B5 S-50	32,900.00	GALON	S/ 11.61
	GASOHOL 90 PLUS	24,040.604	GALON	S/ 11.92
	GASOHOL 95 PLUS	3700	GALON	S/ 13.91

Este monto comprende el costo de la prestación, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación materia del presente contrato. (...)

3.6 Pese a ello, posteriormente se vuelve a generar nuevamente la necesidad de modificar la distribución de cantidades de los combustibles del contrato a través de una segunda adenda, a fin de no quedar desabastecidos de los combustibles Gasohol 90 Plus y Gasohol 95 Plus. Suscribiendo el 09 de abril del 2019 **GRIFOS ESPINOZA** y el **SERPAR** la **Adenda N° 002-2019** al **Contrato N° 12-2018-SERPAR LIMA/MML** en los siguientes términos:

(...) CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN. -

3.1 Las partes acuerdan modificar en la cláusula tercera, en las cantidades en galones por cada tipo de combustible (Diesel B5 S-50, Gasohol 90 Plus y Gasohol 95 Plus), el mismo que quedará reformulado como sigue:

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto contractual asciende a S/ 720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley.

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO
PAQUETE	DIESEL B5 S-50	38,427.843	GALON	S/ 11.61
	GASOHOL 90 PLUS	21,508.289	GALON	S/ 11.92
	GASOHOL 95 PLUS	1,256.214	GALON	S/ 13.91

Este monto comprende el costo de la prestación, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación materia del presente contrato. (...)

3.7 Cabe señalar que conforme se establece en ambas adendas en relación a sus vigencias, las partes dejan expresa constancia que los términos y condiciones establecidas en las cláusulas primigenias del Contrato N° 0112-2018 SERPAR LIMA/MML, que no hayan sido mencionadas o afectadas por las adendas mantienen su plena vigencia y carácter de obligatoriedad hasta la conclusión total del mismo.

3.8 En merito a los contratos antes suscritos **GRIFOS ESPINOZA** ha cumplido a la fecha con la prestación íntegra del suministro de combustible por la suma contratada, esto es **S/ 720,000.00 soles**; sin embargo, **SERPAR** sólo ha realizado el pago de S/ 542,761.55, estando pendiente un **SALDO PENDIENTE de S/ 177, 239.45 (CIENTO SETENTA SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y**

G. Aragón
 GIANCARLOS CASTRO
 DNI 48640177
 APODERADO

G. Aragón
 GUILLERMO E. GARCÍA MESTANZA
 ABOGADO
 Reg. CAL. 59658

NUEVE CON 45/100 SOLES), monto que se encuentra representadas en las Órdenes de Compra de fecha 26/04/2019 y 31/12/2019 que se adjunta como anexo y LAS FACTURAS correspondiente que se detallan en el siguiente cuadro:

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	NUMERO FACTURA SUNAT	IMPORTE ML
02/05/2019	17/05/2019	F001-00004749	S/ 71, 611.48
01/04/2019	17/05/2019	F001-00005845	S/ 105,627.97
TOTAL ADEUDADO			S/ 177,239.45

- 3.9 Como se puede apreciar las obligaciones pendientes de pago son ciertas, expresas, líquidas y exigibles, que se sustentan en las Órdenes de Compra y facturas que acreditan la validez de nuestra pretensión.
- 3.10 Pese a ello, **SERPAR** pretende hacer caso omiso a su obligación de pago, al no dar respuesta a las reiteradas cartas donde hemos solicitado la cobranza, así como también se ha solicitado la devolución de la carta fianzas entregadas en garantía según contrato, ya que las mismas no deben estar en poder de la entidad toda vez que el contrato ya se ha ejecutado en su totalidad; sin embargo, no tenemos respuesta ni pago por parte de la entidad.
- 3.11 En merito a lo expuesto, solicito a su despacho correr traslado de nuestra solicitud de conciliación a la entidad **SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA – SERPAR LIMA**, a fin de que cumpla con honrar su deuda y cumplir con la devolución de las Cartas Fianzas entregadas.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

1. La emisión, por parte de **LA ENTIDAD LA CONFORMIDAD** de la totalidad de la prestación ejecutada por **GESA** por la suma de **S/ 720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 SOLES)**, consistente en el suministro periódico de combustible según se detalla en el **Contrato N° 12-2018-SERPAR LIMA/MML** de fecha 16/05/2018 en razón a la **Subasta Inversa Electrónica N° 001-2018-SERPAR LIMA / CS/MML; Adendas N° 001-2019** de fecha 15/01/2019 y **Adenda N° 002-2019** de fecha 09/04/2019.
2. La **DEVOLUCIÓN** de las siguientes **Cartas Fianzas y sus prorrogas** entregadas a la ENTIDAD:

BANCO	CARTA FIANZA	IMPORTE	EMISIÓN	VENCIMIENTO
BBVA	0011-0409-9800009767-09	S/ 72, 000.00	10/05/2019	23/05/2019
BBVA	0011-0409-9800009767-09	S/ 72, 000.00	13/05/2019	23/08/2019
BBVA	0011-0409-9800009767-09	S/ 72, 000.00	09/08/2019	23/11/2019
BBVA	0011-0409-9800009767-09	S/ 72, 000.00	20/11/2019	23/05/2020
BBVA	0011-0409-9800009767-09	S/ 72, 000.00	23/11/2020	22/05/2021

3. **EL PAGO** a **GESA** de las contraprestaciones pendientes (**SALDO ADEUDADO**) ascendiente a **S/ 177, 239.45 (CIENTO SETENTA SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 45/100 SOLES)**, como consecuencia del suministro de combustible contratado según **Contrato N° 12-2018-SERPAR LIMA/MML** de fecha 16/05/2018 en razón a la **Subasta Inversa Electrónica N° 001-2018-SERPAR LIMA / CS/MML; Adendas N° 001-2019** de fecha 15/01/2019 y **Adenda N° 002-2019** de fecha 09/04/2019.
4. El pago de los intereses, costas y costos que genere el proceso de cobranza realizado.


GIANCARLO ARIAS CASTRO
 DNI 48640177
 APODERADO

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:25 A.M horas del día 19 del mes de Julio del año 2021, en señal de lo cual firman la presente Acta N°06-2021/CCEONC.

Centro de Conciliación Extrajudicial
"Oficialía Nacional de Conciliación"

Daniel Fausto Borjas Saavedra
Conciliador Extrajudicial
Reg. N° 14980

Firma y huella del Conciliador

Giancarlo Arias Castro

G. Arias

Nombre, firma y huella del solicitante



[Signature]

Nombre, firma y huella del invitado

